

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

CARMEN OMONTE DURAND
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

1124575-5

Encargan funciones de Viceministra de Poblaciones Vulnerables del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 262-2014-MIMP

Lima, 12 de agosto de 2014

CONSIDERANDO:

Que, habiéndose aceptado la renuncia presentada por el señor JULIO ANDRÉS ROJAS JULCA al cargo de Viceministro de Poblaciones Vulnerables del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, es necesario encargar las funciones correspondientes a dicho cargo en tanto se designe a su titular;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en el Decreto Legislativo Nº 1098 – Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP; y en su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 003-2012-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Encargar a la señora MARÍA DEL PILAR TORRES LÉVANO, Directora General de la Dirección General de Población y Desarrollo, las funciones de Viceministra de Poblaciones Vulnerables del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, en tanto se designe a su titular.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARMEN OMONTE DURAND
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

1124572-1

Designan Jefe de Gabinete de Asesores del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 263-2014-MIMP

Lima, 15 de agosto de 2014

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de confianza de Jefe (a) de Gabinete de Asesores del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, en consecuencia es necesario designar a la persona que desempeñará dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 27594 – Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo Nº 1098 – Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; y, su Reglamento

de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 003-2012-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al señor MARIO GILBERTO RIOS ESPINOZA en el cargo de confianza de Jefe de Gabinete de Asesores del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP.

Artículo 2.- Dejar sin efecto la encargatura establecida en el artículo 2 de la Resolución Ministerial Nº 259-2014-MIMP.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARMEN OMONTE DURAND
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

1124573-1

PRODUCE

Decreto Supremo que aprueba el inicio del proceso de transferencia de funciones de la Dirección General del Servicio Nacional de Sanidad Pesquera del Instituto Tecnológico de la Producción - ITP al Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES

DECRETO SUPREMO Nº 007-2014-PRODUCE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), se crea el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES) como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de la Producción, encargado de normar, supervisar y fiscalizar las actividades de sanidad e inocuidad pesquera, acuícola y de piensos de origen hidrobiológico, en el ámbito de su competencia, con personería jurídica de derecho público interno, autonomía técnica, funcional, económica, financiera y administrativa, y constituye pliego presupuestal;

Que, a través de la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la citada Ley, se dispone la transferencia de las funciones correspondientes a la Dirección General del Servicio Nacional de Sanidad Pesquera del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) al Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), así como los bienes, pasivos y personal; disponiéndose además que el personal a ser transferido mantiene el régimen laboral originario, sin que sus derechos se vean afectados por esta transferencia;

Que, asimismo en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la citada Ley, se dispone que el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) transfiera al Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), los recursos presupuestales que correspondan a las funciones transferidas de la Dirección General del Servicio Nacional de Sanidad Pesquera; dicha transferencia es aprobada por Decreto Supremo, refrendado por los ministros de Economía y Finanzas y de la Producción;

Que, a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en la Ley Nº 30063 resulta necesario dar inicio al proceso de transferencia de funciones de la Dirección General del Servicio Nacional de Sanidad Pesquera que actualmente viene ejerciendo el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) al Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES); así como de los bienes, pasivos y personal que corresponden a dichas funciones;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), y la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

Artículo 1.- Inicio del proceso de transferencia de las funciones del ITP al SANIPES

Apruébese el inicio del proceso de transferencia de funciones de la Dirección General del Servicio Nacional de Sanidad Pesquera del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), al Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES).

Artículo 2.- Comisión de Transferencia

2.1 Constitúyase la Comisión de Transferencia que tendrá la responsabilidad de conducir el proceso de transferencia hasta su culminación, la misma que estará conformada por los siguientes integrantes:

- Tres (3) representantes del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, que serán designados mediante Oficio de su Titular dirigido a la Secretaría de la Comisión, uno de los cuales presidirá la Comisión de Transferencia.
- Tres (3) representantes del Instituto Tecnológico de la Producción – ITP, los mismos que serán designados mediante Oficio de su Titular dirigido a la Secretaría de la Comisión.
- Un (1) representante del Ministerio de la Producción, quien se encargará de la Secretaría de la Comisión de Transferencia, el mismo que será designado mediante Resolución Ministerial.

2.2 La Comisión de Transferencia deberá instalarse en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles, contados

desde la entrada en vigencia del presente Decreto Supremo.

2.3 En un plazo no mayor de diez (10) días calendario contados desde su instalación, la Comisión de Transferencia formulará y aprobará el Plan de Acción para la Transferencia.

Artículo 3.- Proceso de Transferencia de Funciones

El proceso de transferencia de funciones se ejecutará conforme a los términos establecidos en la Primera y Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), complementados con las disposiciones contenidas en el presente Decreto Supremo.

Artículo 4.- Funciones de la Comisión de Transferencia

Son funciones de la Comisión, las siguientes:

- a. Aprobar el procedimiento y condiciones que sean necesarias para realizar la transferencia de funciones, bienes, pasivos, y personal de la Dirección General del Servicio Nacional de Sanidad Pesquera del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) al Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES);
- b. Implementar y dar seguimiento al proceso de transferencia, quedando facultada para requerir información al Instituto Tecnológico de la Producción (ITP);
- c. Revisar y aprobar la recepción de la información referente al acervo documental, personal, bienes y recursos destinados al ejercicio y cumplimiento de las funciones de la Dirección General del Servicio Nacional de Sanidad Pesquera del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP);
- d. Revisar, con anterioridad al inicio del mismo, cualquier contrato nuevo o por renovar que deba realizar el órgano a ser transferido;

- e. Emitir el Informe Final en el que se plasmarán, además de las principales actividades llevadas a cabo para la implementación del proceso de transferencia, las conclusiones y recomendaciones que se consideren pertinentes, adjuntando los inventarios y actas elaboradas durante el proceso;
- f. Suscribir las Actas de Transferencia.

Artículo 5.- Funciones de la Secretaría de la Comisión de Transferencia

La Secretaría de la Comisión de Transferencia, tiene entre sus funciones:

- a. Recibir, clasificar, registrar, archivar y custodiar la documentación de la Comisión de Transferencia;
- b. Solicitar información y documentación a las dependencias del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) y del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), que considere necesaria para la correcta ejecución del proceso de transferencia;
- c. Convocar, por encargo del Presidente de la Comisión de Transferencia, a las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- d. Preparar la agenda y los documentos que correspondan para cada sesión;
- e. Redactar las actas de las sesiones y controlar su registro;
- f. Presentar en cada reunión de la Comisión de Transferencia, informes sobre el avance del proceso de transferencia;
- g. Dirimir en caso de empate, cualquier materia referida con la conducción y objeto de la transferencia.
- h. Las demás que le encomiende la Presidencia de la Comisión.

Artículo 6.- Acuerdos de la Comisión de Transferencia.

La Comisión de Transferencia aprobará su conducción, cronograma interno, y materias objeto de la transferencia con opinión mayoritaria de sus miembros. En caso de empate, decidirá en opinión dirimente la Secretaría de la Comisión.

Artículo 7.- Cronograma del proceso de transferencia

El proceso de transferencia de funciones a que se refiere el artículo 1 del presente Decreto Supremo, se desarrollará según el cronograma siguiente:

- a) En un plazo máximo de sesenta (60) días hábiles, contados desde la entrada en vigencia del presente Decreto Supremo, el ITP transferirá al SANIPES las funciones de la Dirección General del Servicio Nacional de Sanidad Pesquera, la cual incluirá la transferencia de los bienes, pasivos y personal. Para dicho efecto la Comisión de Transferencia elaborará y suscribirá el Acta Final de Transferencia.
- b) En un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde la entrada en vigencia del presente Decreto Supremo, el ITP deberá individualizar y poner en conocimiento de la Comisión de Transferencia, los bienes, pasivos, personal y recursos de todo tipo incluyendo los presupuestales, que serán transferidos al SANIPES.
- c) Dentro del plazo establecido en el literal a), el Titular del SANIPES, luego de acordados los aspectos objeto de la transferencia de funciones entre el ITP y el SANIPES, emitirá la Resolución que apruebe los aspectos objeto de la transferencia y determine la fecha en la cual el SANIPES asumirá las funciones transferidas. La referida Resolución será publicada en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal del Estado Peruano y en los Portales Institucionales de PRODUCE, ITP y SANIPES.
- d) La Comisión de Transferencia dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la suscripción del Acta Final de Transferencia, presentará a los Titulares del Ministerio de la Producción, SANIPES, e ITP, un informe detallado de las acciones desarrolladas.
- e) La Comisión de Transferencia dará por concluidas sus funciones una vez culminado el proceso de transferencia de funciones.

Artículo 8.- Transferencia presupuestal

La Comisión de Transferencia remite la documentación sustentatoria para la transferencia de partidas del pliego

Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), a favor del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), en el marco de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria la Ley N° 30063, al Ministerio de la Producción para que éste, en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Presupuesto Público, elabore el proyecto de Decreto Supremo que aprueba la transferencia presupuestaria. El proyecto deberá ser presentado al Ministerio de Economía y Finanzas, dentro del plazo previsto en el inciso a) del artículo 7 del presente Decreto Supremo.

Artículo 9.- Obligaciones durante el proceso de transferencia presupuestal

En tanto culmine el proceso de transferencia de partidas del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) al Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), ITP seguirá asumiendo las obligaciones que se deriven de la operatividad de las funciones materia de transferencia.

Artículo 10.- Apoyo a la Comisión de Transferencia

Las dependencias del Ministerio de la Producción - PRODUCE y del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), brindarán a la citada Comisión el asesoramiento técnico, o legal y/o apoyo logístico necesario para el mejor cumplimiento de sus fines.

Artículo 11.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal del Ministerio de la Producción. (www.produce.gob.pe).

Artículo 12.- Vigencia

El presente Decreto Supremo entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Artículo 13.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de la Producción.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

ÚNICA.- Vigencia de funciones de la Dirección General del Servicio Nacional de Sanidad Pesquera – ITP

En tanto dure el proceso de transferencia de funciones a que se refiere el presente Decreto Supremo, la Dirección General del Servicio Nacional de Sanidad Pesquera del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), deberá continuar ejerciendo sus funciones en conformidad con la normatividad que las regula. Asimismo, mantienen vigencia las normas que rigen sus competencias y funciones.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los quince días del mes de agosto del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

PIERO GHEZZI SOLIS
Ministro de la Producción

1124575-2

RELACIONES EXTERIORES

Autorizan viajes de funcionarios diplomáticos a Alemania, Malasia, Singapur y Brasil, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0545/RE-2014

Lima, 14 de agosto de 2014

CONSIDERANDO:

Que, la Secretaría de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático ha convocado